



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sesión número: CPPP/14/2019.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 13 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL PRIMER NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las diez horas, del día Jueves trece de Junio del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de sesiones del primer nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, las y los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gloria Sánchez López, Fredie Delfin Avendaño, Aurora Bertha López Acevedo y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quienes previo citatorio comunicado recibido en términos de los artículos 63, 65 fracción XXIII, 66 fracciones IV y V, 67 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 fracciones I, II, V, 36, 40, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la finalidad de exponer a las y los Diputados integrantes de la Comisión sobre los dictámenes emitidos por la Comisión, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada



uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Gloria Sánchez López, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Gloria Sánchez López, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes los cinco Diputados integrantes de esta Comisión Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca y por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados integrantes de la Comisión presentes que el orden del día se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente:-

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de Quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Sesión.

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a las y los Diputados presentes que si



están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que el motivo de dicha reunión es con la finalidad de exponer el sentido de los dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación, por lo tanto solicita a la Maestra Marycruz Suárez Gómez que exponga los dictámenes, en uso de la voz la Maestra Marycruz Suárez Gómez, manifiesta que se emitieron cuatro dictámenes con proyecto de acuerdo.-----

En relación al primer dictamen, por acuerdo tomado en la sesión de fecha 14 de Abril del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el expediente 607, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 28 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se les autorice una partida especial adicional para realizar el pago del LAUDO, donde este Honorable Ayuntamiento fue condenado al pago de la cantidad de \$450,104.00 (cuatrocientos cincuenta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), en el número de expediente 326/2009, promovido por Filemón Adán Peralta Hernández.-----

Así mismo, por acuerdo tomado en sesión de fecha 25 de Abril del 2017, por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio MSTT/533/008/2017, de fecha 18 de Abril del 2017, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de este H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita se le autorice una partida especial adicional en el presupuesto para el ejercicio 2017.-----

Posteriormente, por acuerdo tomado en la sesión de fecha 3 de Abril del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el expediente 34, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio 24/2019, de fecha 20 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a



esta Legislatura del Estado se autorice una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$557,414.00 (quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), a efecto de que este Municipio se encuentre en posibilidades de cumplir con la determinación de dicha autoridad del trabajo.- -

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: - - - - -

- - - - - ANTECEDENTES - - - - -

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1275/2017, de fecha 15 de Abril del año 2017, suscrito por el Licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente número 607, del índice la Comisión de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, con el que remite el escrito de fecha 28 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se les autorice una partida especial adicional para realizar el pago del LAUDO, donde este Honorable Ayuntamiento fue condenado al pago de la cantidad de \$450,104.00 (cuatrocientos cincuenta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), en el número de



expediente 326/2009, promovido por Filemón
Adán Peralta Hernández.-----

Así mismo, con fecha 25 de abril del año dos mil diecisiete, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1348/2017, el Licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, turna el expediente número: 630 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, formado por el oficio MSTT/533/008/2017, suscrito por el C.P. Juan Pablo Santos Mendoza, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita a la Presidencia de esta Comisión se le autorice una partida especial adicional en el Presupuesto para el ejercicio 2017, el cual será destinado para el pago del laudo deducido en el expediente número 326/2008, cuya cantidad asciende a \$ 453,104.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).-----

Consecuentemente con fecha 22 de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2804-A*/2017, el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, turna el oficio JAESPO/SGA/3704/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para que se agregue al expediente número 607, del índice la Comisión de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, a fin de que este H. Congreso del Estado, pueda emitir el dictamen correspondiente al expediente 630.-----



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO.- Se considera el expediente número 34, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, por tratarse del mismo asunto, el cual fue turnado mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./985/2019, de fecha 3 de Abril del año 2019, por el licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, formado por el oficio 24/2019, de fecha 20 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se autorice una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$557,414.00 (quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), a efecto de que este Municipio se encuentre en posibilidades de cumplir con la determinación de dicha autoridad del trabajo.-----

TERCERO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación los expedientes citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en los escrito indicados en los antecedentes del resultando primero y segundo del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

-----CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: Que el expediente número: 607 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 28 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se les autorice una partida especial adicional para realizar el pago del LAUDO, donde este Honorable Ayuntamiento fue condenado al pago de la cantidad de \$450,104.00 (cuatrocientos cincuenta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), en el número de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

expediente 326/2009, promovido por Filemón
Adán Peralta Hernández.-----

TERCERO.- Ahora bien, se considera acumular al expediente 607, el expediente número: 630 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional, toda vez que refiere al mismo asunto, el cual fue turnado mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1348/2017, suscrito por el Licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, adjuntando el oficio MSTT/533/008/2017, de fecha 18 de Abril del 2017, emitido por el Ciudadano Juan Pablo Santos Mendoza, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita a la Presidencia de esta Comisión se tenga a bien autorizar una partida especial adiciona en el presupuesto para el ejercicio 2017, y de atención al requerimiento de la Junta de Arbitraje de los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ordenando al Municipio erogar el pago del laudo con número de expediente 326/2009, cuya cantidad asciende a \$453,104.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuatro 00/100 M.N.).-----

CUARTO.- También se toma en cuenta el expediente número: 34, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, toda vez que refiere al mismo caso, el cual quedo formado por el oficio 24/2019, de fecha 20 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán,-----



Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se autorice una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$557,414.00 (quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), a efecto de que este Municipio se encuentre en posibilidades de cumplir con la determinación de dicha autoridad del trabajo.-----

QUINTO: Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, a los expedientes 607 y 630 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, se advierte que la solicitud realizada por el Presidente Municipal Constitucional de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, refiere al ejercicio fiscal 2017, el cual a la fecha ha fenecido.-----

Por lo tanto resulta necesario señalar que los Ayuntamientos por disposición de ley, cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determinen su presupuesto de egresos con el que habrá de hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad competente, es necesario que el mismo Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----



En consecuencia el Ayuntamiento debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, tal y como lo dispone el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, dado que se trata de un pago extraordinario debe de tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, que señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá de modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento y dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----

SEXTO.- Además, es importante que el Congreso del Estado no viole el orden constitucional, ni invada el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, ya que es facultad exclusiva de los Municipios, que a través de sus Ayuntamientos, ejerzan el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los



egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca. - - - - -

En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento del multicitado Municipio. - - - - -

SÉPTIMO.- Por lo antes expuesto, el Congreso del Estado a través de esta Comisión dictaminadora da cumplimiento a lo peticionado por ciudadano Juan Pablo Santos Mendoza, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca. - - - - -

OCTAVO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina improcedente expedir un decreto especial en donde se autorice al Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán; una partida presupuestal extraordinaria en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, destinada para el pago de las prestaciones económicas condenadas en el laudo dictado en el juicio laboral que se tramita bajo el número 326/2009, del índice de la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo de los expedientes números: 607 y 630 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIII legislatura



Constitucional y 34, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emita el acuerdo siguiente:-----

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:-----

----- ACUERDO:-----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente expedir un decreto especial en donde se autorice al Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán; una partida presupuestal extraordinaria en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, destinada para el pago de las prestaciones económicas condenadas en el laudo dictado en el juicio laboral que se tramita bajo el número 326/2009, del índice de la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO.- Como consecuencia, se da por total y definitivamente concluido el presente asunto, ordenándose el archivo definitivo de los expedientes números: 607 y 630 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIII Legislatura Constitucional y 34, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----



----- TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Respecto del segundo proyecto de dictamen, por acuerdo tomado en sesión de fecha 15 de marzo del año 2017, por los ciudadanos Diputados Secretarios del Pleno Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 594**, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio de fecha 13 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por la ciudadana Magdalena Ramírez Cruz, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita Decreto especial en donde se autorice una partida presupuestal para la erogación del pago del juicio laboral deducido en el expediente 44/2004, determinado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, así como del Juicio de Amparo 1253/2012 del Juzgado de Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por la ciudadana MARTHA BELEN PALACIOS JIMENEZ.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Mediante oficio LXI/A.L./COM.PERM./1045/2017, de fecha 15 de Marzo del año 2017, suscrito por el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente **594** a esta Comisión de Presupuesto y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Programación, con el que remite el escrito de fecha 13 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por la ciudadana Magdalena Ramírez Cruz, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita Decreto especial en donde se autorice una partida presupuestal para la erogación del pago del juicio laboral deducido en el expediente 44/2004, determinado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, así como del Juicio de Amparo 1253/2012 del Juzgado de Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por la ciudadana MARTHA BELEN PALACIOS JIMENEZ.-----

Así mismo adjunta al oficio 035/2017, los siguientes documentos:-----

a).- Copia simple del acuerdo de fecha primero de Febrero del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en donde se notifica y requiere de pago al H. Ayuntamiento del Municipio de Tututepec, Juquila, Oaxaca.-----

b).- Copia simple de la diligencia de requerimiento de pago al H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, por parte de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, de fecha diez de Febrero del año dos mil diecisiete.-----

c).- Copia simple del requerimiento de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, hecho por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en relación al juicio de amparo PRAL. 1253/2012.-----

d).- Original del acta de cabildo de fecha 22 de Febrero del año 2017, en donde acuerdan SOLICITAR PARTIDA PRESUPUESTAL AL CONGRESO DEL ESTADO, UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORICE LA EROGACIÓN DEL PAGO DEL LAUDO CONDENATORIO DICTADO A FAVOR DE LA QUEJOSA: MARTHA BELEN PALACIOS JIMENEZ, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 44/2004, DE LA



JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO.-----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, el expediente 594 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura que se encontraba pendiente de dictaminación, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, a la solicitud hecha con fecha 13 de Marzo del año 2017, por la ciudadana Magdalena Ramírez Cruz, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, así como para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, citada en líneas anteriores, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, acordaron de conformidad con los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----



SEGUNDO: En el expediente **594** del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 13 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por la ciudadana Magdalena Ramírez Cruz, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, se desprende que dicha autoridad solicita este Honorable Congreso del Estado, en donde solicita Decreto especial en donde se autorice una partida presupuestal para la erogación del pago del juicio laboral deducido en el expediente 44/2004, determinado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, así como del Juicio de Amparo 1253/2012 del Juzgado de Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por la ciudadana MARTHA BELEN PALACIOS JIMENEZ.-----

TERCERO: En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora da respuesta a lo petitionado, para dar cumplimiento a lo petitionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, a la solicitud hecha con fecha 13 de Marzo del año 2017, por la ciudadana Magdalena Ramírez Cruz, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca.-----

Así mismo, se da cumplimiento al oficio 15582/2019, suscrito por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en donde requiere a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para que en un término de tres días, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, se remita las constancias que acrediten dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.-----

CUARTO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente 594 de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional, se advierte que *la solicitud realizada por la Síndico Municipal Magdalena Ramírez Cruz, del H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, refiere al ejercicio fiscal 2017, el cual a la fecha ha fenecido.*-----



QUINTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, toda vez que cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 y 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente **autorizar un Decreto en donde se autorice una partida presupuestal al H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, para la erogación del pago del juicio laboral deducido en el expediente 44/2004, determinado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado;** en consecuencia se ordena el archivo del expediente 594 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

En razón de lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO se ordena el archivo del expediente 594 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----



----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente autorizar un Decreto en donde se autorice una partida presupuestal al H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, para la erogación del pago del juicio laboral deducido en el expediente 44/2004, determinado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; y como consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente 594 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

----- **TRANSITORIO:** -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

En relación al tercer dictamen, por acuerdo tomado en sesión de fecha 3 de Abril del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 36**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por el oficio OPM/00159/2019, de fecha 29 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García Pacheco, María Julieta Ramos Urbieta, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico



Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, con la finalidad de cumplir con el pago total de los referidos laudos, solicitan a este H. Congreso del Estado, la expedición de un Decreto Especial.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO: Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./987/2019, de fecha 3 de Abril del año 2019, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **36** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio OPM/00159/2019, de fecha 29 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García Pacheco, María Julieta Ramos Urbieta, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, con la finalidad de cumplir con el pago total de los referidos laudos, solicitan a este H. Congreso del Estado, la expedición de un Decreto Especial que autorice al Gobierno del Estado



de Oaxaca, a través de la Secretaria de Finanzas, para que provea a este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de RECURSOS ADICIONALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES HASTA POR UN MONTO DE \$2,624,212.69 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en los laudos dictados dentro de los expedientes laborales 09/2009, 21/2012 y 213/2016. -----

Para acreditar lo anterior, se adjunta copia certificada de los últimos proveídos dictados por la Junta de Arbitraje para los Empleados en el Servicio de los Poderes del Estado, se agrega acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dos de febrero de dos mil diecinueve.-----

SEGUNDO.- Con fecha 29 de Abril del 2019, se recibió en esta Presidencia de esta Comisión Permanente, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1195-A*/2019, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnando un primer agregado al expediente 36/LXIV de esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio OPM/00106/2019, de fecha 10 de Abril del 2019, suscrito por los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García Pacheco, María Julieta Ramos Urbieta, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en donde hacen de conocimiento a este H. Congreso del Estado que fueron notificados del Acuerdo de fecha 20 de marzo del año en curso, emitido por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro del juicio de amparo 1371/2015, relativo al juicio laboral 09/2019, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Poderes del Estado, razón por la cual venimos a retirar nuestra petición realizada mediante oficio OPM/00159/2019, de fecha 29 de marzo del 2019, misma que fue recibida el día primero de Abril del 2019, solicitando a este H. Congreso del Estado, para que se expida un decreto especial que autorice al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, para que provea a este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones, hasta por un monto de \$2,624,212.69 (dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.M.), a fin de cumplir con la obligación contenida en los laudos dictados de los expedientes laborales 09/2009, 21/2012 y 213/2016. -----

Por lo anterior, se sirva expedir un decreto especial en el que autorice al Gobierno del Estado de Oaxaca, que, a través de la Secretaria de Finanzas, suministre al Municipio que representamos el monto antes citado. -----

TERCERO.- Así mismo, con fecha 13 de Mayo del 2019, se recibió en esta Presidencia de esta Comisión, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1255-A */2019, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna un segundo agregado más al expediente 36/LXIV de esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio OPM/00197/2019, de fecha 22 de Abril del 2019, suscrito por los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García Pacheco, María Julieta Ramos Urbieta, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, respetuosamente reiteramos nuestra petición realizada mediante oficio



OPM/00159/2019, de fecha 29 de marzo del 2019, el diverso número OPM/00106/2019, de fecha 10 de Abril del año en curso, solicitando a este H. Congreso del Estado, expida un Decreto especial que autorice al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, provea a este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones hasta por un monto de \$2,624,212.69 (dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.N.), a fin de cumplir con la obligación contenida en los laudos dictados dentro de los expedientes laborales 09/2019, 21/2012 y 213/2016.-----

CUARTO.- Consecutivamente con fecha 13 de Mayo del 2019, se recibió en la Presidencia de esta Comisión, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1256/A */2019, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna un tercer agregado al expediente 36/LXIV de esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio OPM/00204/2019, de fecha 2 de Mayo del 2019, suscrito por los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García Pacheco, María Julieta Ramos Urbieta, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, respetuosamente reiteramos nuestra petición realizada mediante oficio OPM/00159/2019, de fecha 29 de marzo del 2019, el diverso número OPM/00106/2019 y OPM/00197/2019 de fecha 10 y 22 de Abril del año en curso, solicitando a este H. Congreso del Estado, expida un Decreto especial que autorice al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, provea a



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones hasta por un monto de \$2,624,212.69 (dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.N.), a fin de cumplir con la obligación contenida en los laudos dictados dentro de los expedientes laborales 09/2019, 21/2012 y 213/2016. - - - - -

QUINTO.- Posteriormente con fecha 22 de Mayo del 2019, se recibió en la Presidencia de esta Comisión, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1351-A */2019, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnando un cuarto agregado al expediente 36/LXIV de esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio OPM/000221/2019, de fecha 15 de Mayo del 2019, suscrito por los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García Pacheco, María Julieta Ramos Urbietta, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, respetuosamente reiteramos nuestra petición realizada mediante oficio OPM/00159/2019, de fecha 29 de marzo del 2019, el diverso número OPM/00106/2019, OPM/00197/2019 y OPM/00204/2019 de fecha 10 y 22 de Abril y 2 de Mayo del año en curso, solicitando a este H. Congreso del Estado, expida un Decreto especial que autorice al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, provea a este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones hasta por un monto de \$2,624,212.69 (dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.N.), a fin de cumplir con la obligación contenida



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

en los laudos dictados dentro de los expedientes laborales 09/2019, 21/2012 y 213/2016.-----

Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dió vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----

SEXTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen y demás documentos anexos considerados como agregados al expediente número 36, del índice de esta Comisión Permanente, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente **36** del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio OPM/00159/2019, de fecha 29 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Pacheco, María Julieta Ramos Urbieta, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, con la finalidad de cumplir con el pago total de los referidos laudos, solicitan a este H. Congreso del Estado, la expedición de un Decreto Especial que autorice al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaria de Finanzas, para que provea a este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de RECURSOS ADICIONALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES HASTA POR UN MONTO DE \$2,624,212.69 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en los laudos dictados dentro de los expedientes laborales 09/2009, 21/2012 y 213/2016. -----

TERCERO.- Se consideran cuatro expedientes agregados al expediente 36 del índice esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, los cuales contienen la misma solicitud por parte de los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García Pacheco, María Julieta Ramos Urbieta, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado, la expedición de un Decreto Especial que autorice al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la



Secretaría de Finanzas, para que provea a este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de RECURSOS ADICIONALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES HASTA POR UN MONTO DE \$2,624,212.69 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en los laudos dictados dentro de los expedientes laborales 09/2009, 21/2012 y 213/2016. -----

CUARTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Del estudio y análisis al citado expediente, esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, toda vez que expresamente los Artículos 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 y 23 de la Ley de Coordinación para el Estado de Oaxaca, en donde se establece que las Participaciones, Aportaciones y sus accesorios que reciban los Municipios, **son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención**, ni gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a un mecanismo de fuente de pago, salvo lo que disponen el Artículo 4-A fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, que este autorizado por el Poder Legislativo del Estado e inscrita en el Registro de Obligaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----



Si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente al pago de los citados laudos, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2020. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: - - - - -

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." - - - - -

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.** - - - - -

En atención a lo anterior, es de entenderse que las facultades expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, de acuerdo a los preceptos legales ya citados, son para el Ayuntamiento del Municipio, pues este tiene facultades para la administración y manejo de su presupuesto público y su hacienda pública y no la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quien de emitir un decreto para autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaria de Finanzas, para que provea a este Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de RECURSOS ADICIONALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES HASTA POR UN MONTO DE \$2,624,212.69 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 M.N.) violentaría el orden Constitucional. - - - - -

SEXTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente: - - - - -



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

Por lo antes expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO y SEXTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”.**-----



SÉPTIMO.- En razón de lo anterior, esta Presidencia da cumplimiento a lo peticionado por los ciudadanos Genaro Esaú Hernández Jiménez, Salvador Marco Antonio Sánchez Alcázar, Pastor García Pacheco, María Julieta Ramos Urbieto, Ignacio Salomón Figueroa Reyes, Angelica Margarita Reyes Reyes, Valeria Zarate García, Amaro Eduardo Flores Ortega y Luis Alberto Olivo Velasco, Presidente Municipal, Síndico Procurador, Síndico Hacendario, Regidora de Hacienda, Regidor de Desarrollo Territorial, Regidora de Agencias y Colonias, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.-----

OCTAVO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar un decreto especial, en donde se autorice al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaria de Finanzas, provea al Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Diaz, Miahuatlán, Oaxaca, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones, hasta por un monto de \$2,624,212.69 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 m.n.), para el pago de los juicios laborales, deducidos en los expedientes 09/2009, 21/2012 y 213/2016 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. ---

NOVENO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO, y SEXTO, se ordena el archivo definitivo del expediente 36 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----



- - - - - **ACUERDO:** - - - - -

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Cuarto, Quinto y Sexto, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se determina que se declara improcedente autorizar un decreto especial, en donde se autorice al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaria de Finanzas, provea al Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Diaz, Miahuatlan, Oaxaca, de recursos adicionales del Fondo General de Participaciones, hasta por un monto de \$2,624,212.69 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos doce pesos 69/100 m.n.), para el pago de los juicios laborales, deducidos en los expedientes 09/2009, 21/2012 y 213/2016 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; y como consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente 36 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Diaz, Miahuatlán, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIO:** - - - - -

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. - - - - -

En cuanto al cuarto dictamen, por acuerdo tomado en sesión de fecha 30 de Enero del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 17**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por el escrito de fecha 17 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la ciudadana Enma Hernández



Pérez, Síndico Procurador Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita se emita un Decreto donde autorice al Municipio incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de obligaciones condenadas por la Segunda Sala de Primera Instancia del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO: Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./332/2019, de fecha 30 de Enero del año 2019, suscrito por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente 17 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito de fecha 17 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la C. Enma Hernández Pérez, Síndico Procurador Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita se emita un Decreto donde autorice al Municipio incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de obligaciones condenadas en la resolución de fecha seis de agosto de dos mil catorce, del incidente de liquidación de la sentencia dictada en el anterior expediente 161/2011, por la Segunda Sala de Primera Instancia del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora el actual expediente número 0172/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por lo que las cantidades que corresponden a dichas obligaciones y los actores, se relacionan a continuación:-----



- 1.- JESUS PINACHO CRUZ, cantidad a pagar: \$275,380.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.).-----
- 2.- DAVID BASTIDA RUIZ, cantidad a pagar: \$275,380.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.).-----
- 3.- ISRAEL SANTOS SORIANO, cantidad a pagar \$275,380.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.).-----
- 4.- ESTEBAN VASQUEZ HERNANDEZ, cantidad a pagar: \$483,431.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----
- 5.- JOSE LUIS PEREZ REYES, cantidad a pagar: \$275,380.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.).-----
- 6.- ALFONSO VENTURA CHAVEZ, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----
- 7.- RENE BAUTISTA CANSECO, cantidad a pagar: \$284,841.49 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----
- 8.- SERGIO SANTIAGO SORIANO, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----
- 9.- TEODULO MALPICA FUENTES, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----
- 10.- ULISES VASQUEZ GARCIA, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----



11.- EDUARDO GARCIA REYES, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----

12.- ALFONSO JADIEL RAMIREZ JIMENEZ, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----

13.- MIGUEL GUTIERREZ GARCIA, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)-----

LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR PARA TODOS LOS ACTORES MENCIONADOS ES DE \$3,665,093.81 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS OCHENTA 81/100 M.N.)-----

SEGUNDO.- Por otra parte, de igual manera solicita se autorice a este Municipio, incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve el pago de las obligaciones condenadas en los siguientes expedientes:-----

1).- EXPEDIENTE N° 170/2016 antes 048/2011, promovido por el actor ALEJANDRO GASPAR CORTES, cantidad a pagar: \$181,346.26 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), de acuerdo a la resolución dictada en el incidente de liquidación. Haciendo la aclaración, que esta cantidad es faltante de pagar al actor, toda vez que la Administración Municipal 2014-2016 le pagó la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Ahora dicho expediente se encuentra a cargo de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.-----

2.- EXPEDIENTE N° 171/2016 antes 051/2011, promovido por el actor GONZALO JIMENEZ LOPEZ, cantidad a pagar \$190,250.69 (CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100M.N.). De acuerdo a la resolución



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

dictada incidente de liquidación de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince. Haciendo la aclaración que esta cantidad es faltante de pagar al actor; toda vez que la administración Municipal 2014-2016 le pagó la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Dicho expediente se encuentra a cargo de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.-----

3.- EXPEDIENTE N° 169/2016 antes 054/2011 promovido por la actora MARCELA COSME LOPEZ, cantidad a pagar: \$117,903.86 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.) De acuerdo a la resolución dictada en el Incidente de liquidación de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, dictado por el entonces Segundo Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia. Haciendo la aclaración que es la cantidad faltante de pagar al actor; toda vez que la Administración Municipal 2014-2016, le pagó la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Ahora dicho expediente se encuentra a cargo de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.-----

4.- EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 84/2005, promovido por MIGUEL LOPEZ PEREZ, cantidad a pagar: \$686,202.56 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.) Dicho juicio se tramitó ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.-----

5.- EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 55/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los actores que a continuación se mencionan:-----

SOCORRO ACEVEDO SANCHEZ, cantidad a pagar: \$326,370.71 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 71/100 M.N.);-----

CLAUDIA RIOS AMAYA, cantidad a pagar: \$327,530.69 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 69/100 M.N.);-----



PEDRO PATIÑO VALENCIA, cantidad a pagar \$339,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);-----

ANDRES FLORES TORRES, cantidad a pagar: \$316,575.36 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.);-----

LEONCIO JIMENEZ GASPAR, cantidad a pagar: \$316,575.36 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.);-----

MARIA MAGDALENA RAMIREZ REYES, cantidad a pagar: \$327,888.08 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.);-----

BRICEIDA CATALINA JIMENEZ MARTINEZ, cantidad a pagar: \$395,727.68 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.);-----

6.- EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 11/2008, DEL INDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, promovido por los actores que se mencionan a continuación:-----

ALFREDO RIOS LUNA, cantidad a pagar: \$258,864.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.);-----

CONSTANTINO RAMIREZ ROJAS, cantidad a pagar: \$132,678.48 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.);--

SABINO MARTINEZ ORTEGA, cantidad a pagar: \$338,715.24 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 24/100 M.N.);-----

ALMA LIS SANTIAGO HERNANDEZ, cantidad a pagar: \$377,589.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);-----



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- DICLA NAXHIELI MARTINEZ CARMONA, cantidad a pagar: \$180,752.37 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.); y-----
- YOHARIT CALLEJAS DIAZ, cantidad a pagar: \$249,795.90 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)-----
- 7.- EXPEDIENTE LABORAL N° 48/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los actores:-----
- DAN MENDOZA LOAEZA, cantidad a pagar: \$280,330.50 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.); e-----
- ISMAEL MENDOZA LOAEZA, cantidad a pagar: \$259,634.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)-----
- 8.- EXPEDIENTE LABORAL N° 27/2008, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los actores:-----
- CANDIDO SANTIAGO MARTINEZ, cantidad a pagar: \$1'233,898.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); y-----
- GREGORIO RAMIREZ PATIÑO, cantidad a pagar: \$684,219.80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.)---
- 9.- EXPEDIENTE LABORAL N° 125/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por la actora MAGDALENA CRUZ HERNANDEZ, cantidad a pagar: \$749,389.02 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)-----
- 10.- EXPEDIENTE N° 149/2016 anterior 052/2011, promovido por CARMELO ABENDAÑO, cantidad a pagar: \$198,439.11 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL



CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.). Este expediente se encuentra en la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

11.- EXPEDIENTE N° 150/2016 antes 056/2011, promovido por: FELIPE GARCIA SANTOS, cantidad a pagar: \$261,523.58 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 58/100 M.N.) Este expediente se encuentra en la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

12.- EXPEDIENTE N° 151/2016 antes 049/2011, promovido por: ANGEL PACHECO REYES, cantidad a pagar: \$247,477.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Este expediente se encuentra en la Primera Sala unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

13.- EXPEDIENTE N° 0170/2016 antes 050/2011, promovido por: LUIS NUNEZ LOPEZ, cantidad a pagar: \$293,120.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 73/100 M.N.). Haciendo la aclaración que esta cantidad es faltante a pagar al actor, toda vez que la Administración Municipal 2014-2016, le pagó la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.) Este expediente se encuentra en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.----

14.- EXPEDIENTE N° 0150/2016 antes 0048/2011, promovido por: SILVANO CRUZ SALINAS, cantidad a pagar: \$246,347.18 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.). Haciendo la aclaración que esta cantidad es faltante de pagar al actor; toda vez que la Administración Municipal 2014-2016, le pagó la cantidad de \$ 91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Este expediente se encuentra en la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.-----



15.- EXPEDIENTE N° 168/2016 antes 0052/2011, promovido por JOSE SILVA DOLORES, cantidad a pagar: \$180,093.97 (CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.). Haciendo la aclaración que esta cantidad es faltante a pagar al actor; toda vez que la Administración Municipal 2014-2016, le pago la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Dicho expediente se encuentra en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia administrativa.-----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----



SEGUNDO: En el expediente 17 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 17 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la C. Enma Hernández Pérez, Síndico Procurador Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita se emita un Decreto donde autorice al Municipio incluir en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de obligaciones condenadas en la resolución de fecha seis de agosto de dos mil catorce, del incidente de liquidación de la sentencia dictada en el anterior expediente 161/2011, por la Segunda Sala de Primera Instancia del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora el actual expediente número 0172/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.----

Así mismo se adjuntan copias simples de varios incidentes de liquidación que a continuación se detallan:-----

a).- Sentencia dictada en el juicio de nulidad 048/2011, promovido por ALEJANDRO GASPARD CORTES.-----

b).- Sentencia dictada en el juicio de nulidad 051/2011, promovido por GONZALO JIMÉNEZ LÓPEZ.-----

c).- Sentencia dictada en el juicio de nulidad 054/2011, promovido por MARCELA COSME LÓPEZ.-----

También adjuntan copias simples del acuerdo de fecha tres de Agosto del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.84/2005 a favor del actor: MIGUEL LÓPEZ PÉREZ;-----

Acuerdo de fecha dos de Octubre del año dos mil diecisiete, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de



los Poderes del Estado, en relación a los expedientes números: 84/2006, 27/2006, 48/2011, 55/2011 y 126/2011 a favor del actor: SOCORRO ACEVEDO SANCHEZ Y OTROS;-----

Acuerdo de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.11/2008 a favor del actor: ALMA LIS SANTIAGO HERNÁNDEZ Y OTROS;-----

Acuerdo de fecha dieciocho de Abril del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.27/2008 a favor del actor: DAN MENDOZA LOAEZA Y OTROS;-----

Acuerdo de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.27/2008 a favor del actor: CANDIDO SANTIAGO MARTÍNEZ Y OTROS;-----

Acuerdo de fecha tres de Agosto del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.125/2011 a favor del actor: MAGDALENA CRUZ HERNÁNDEZ.-----

Por otra parte, anexan diversos requerimientos hechos por parte de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, con la finalidad de que dé cumplimiento con el pago de las obligaciones a que fue condenado dicho Ayuntamiento, relativo a los expedientes 0149/2016, 150/2016 (antes 056/2011 del Primer Juzgado), 151/2016 (antes 049/2011 del primer Juzgado), 050/2011, 048/2011 y 052/2011.-----



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TERCERO: Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por el ciudadana C. Enma Hernández Pérez, Síndico Procurador Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en relación al expediente número 17 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIII Legislatura Constitucional. -----

CUARTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 y 43 fracciones XXXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue
condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones
derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos
la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago
de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su
fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a**
lo establecido en el Presupuesto de Egresos. -----

SEXTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados
del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no
admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades
correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la
resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas,
vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente
Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al
Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado**
de Oaxaca. -----



En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar una partida presupuestal especial en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, promovido por varios ciudadanos. -----

OCTAVO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, se ordena el archivo definitivo del expediente 17 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. --

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente expedir un Decreto en donde se autorice al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca, incluir en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el pago de las obligaciones condenadas en la resolución de fecha 6 de Agosto de dos mil catorce, del Incidente de liquidación de la Sentencia dictada en el expediente 161/2011, por la Segunda Sala de Primera Instancia del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actualmente expediente número 0172/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo como asunto totalmente concluido el expediente número: 17 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Una vez expuesto los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueban los dictámenes con proyecto de acuerdo, se sirvan levantar la mano, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los Diputados Presentes, procediendo en este acto a su firma.-----

Acto seguido dando continuidad a la sesión de Comisión, en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que una vez desahogado el punto número 4 de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-



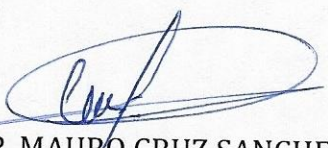
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: "En este acto siendo las doce horas del mismo día jueves trece de Junio del año dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.- -----


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.


DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.


DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL ACTA DE LA SESION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DEL DÍA JUEVES 13 DE JUNIO DEL AÑO 2019.